



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 092-2022-MDP

Pacasmayo, 02 de junio del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

VISTO:

El Informe N°. 329-2022-OAJ-MDP de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°. 0160-2022-MDP/SGDES de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, sobre el Reconocimiento del Colectivo "Hombres por Relaciones Igualitarias" líderes en nuevas masculinidades y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305 establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972, señala que la autonomía establecida con la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala, que, dentro de las atribuciones del Alcalde, está dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas.

Que, es política de la actual Gestión de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, resaltar y reconocer los méritos de las Instituciones y Ciudadanos que, personas con su quehacer diario, su dedicación, y su ejemplo coadyuvan al bienestar de las personas, a una convivencia armónica, al desarrollo integral de nuestro distrito y nuestro país.

Que, el Estado Peruano ha suscrito compromisos internacionales como la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer-CEDAW; y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem Do Pará" (1994); donde se señala que los Estados deben garantizar la igualdad de goce de todos los derechos entre hombres y mujeres y contrarrestar patrones y estereotipos que prejuicios y costumbres que legitiman la violencia hacia las mujeres, respectivamente.

Que, la Constitución Política del Perú declara en su artículo que la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin el supremo de la sociedad y del Estado, y en el inciso 2 del artículo 2° garantiza que toda persona tiene derecho a la igualdad y que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma.

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



00555

Que la Séptima Política de Estado del Acuerdo Nacional indica "Erradicación de la Violencia y Fortalecimiento del Civismo de la seguridad Ciudadana" recoge el compromiso del Estado de poner especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de niños, ancianos y mujeres, y consolidar prácticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar, y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas.

Que, el artículo 6° de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres la Ley N° 28983, establece que, para efectos del cumplimiento de la presente ley, los Gobiernos regionales y Gobiernos Locales adoptan políticas, planes y programas para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; así como para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial la ejercida contra las mujeres.

Que, el artículo 45° de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar N° 30364, señala como responsabilidad de los gobiernos locales el formular políticas, regular, dirigir, ejecutar promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas regionales, locales y comunitarios, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-07-PCM se establecen las políticas nacionales en materia de Igualdad de Hombres y Mujeres, entre las cuales se señala el Impulsar en la sociedad en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual.

Que el artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de sus competencias es planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales, además, organiza, administra y ejecuta programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, niños, adolescentes, mujeres y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, en su artículo 2° del Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016- 2021, aprobado mediante D.S N 008-2016-MIMP, establece que es de aplicación en los tres niveles de gobierno y en los distintos sectores y entidades involucradas en la prevención, sanción y erradicación de la violencia de género. En dicho Plan, contempla como objetivo estratégico 1.-Cambiar patrones socioculturales que reproducen relaciones desiguales de poder y diferenciar jerárquicas que legitiman y exacerban la violencia de género que afecta desproporcionadamente a las mujeres.

Que, la violencia hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar, de acuerdo a informes nacionales e internacionales, es uno de los problemas más severos que se padecen en el país y en particular, en el distrito de Pacasmayo, la misma que es afrontada a lo largo de todo el ciclo de vida de las personas afectadas y en cada espacio donde desarrollan su vida, constituyéndose en un flagelo que impide el desarrollo social de la comunidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



000554

Que, considerando las estadísticas nacionales, según la ENDES 2016 el 68.2% de mujeres entre 15 a 49 años, alguna vez unidas, declaran haber sufrido algún tipo de violencia, por parte de su esposo o compañero. Asimismo, en la Región de La Libertad, se ha verificado que la problemática de violencia contra la mujer, los niños, las niñas y los adolescentes en las familias y en los espacios públicos persiste con amparo y complicidad social.

Que, considerando las estadísticas nacionales, según la ENARES 2015, el 54.8% de las personas, entre hombres y mujeres de 18 años a más, tolera la violencia familiar, especialmente dirigidas hacia las mujeres, y el 42.1% tolera la violencia familiar, especialmente dirigida hacia las niñas, niños adolescentes.

Que, según los registros oficiales de los Centros Emergencia Mujer de Pacasmayo, se atendió en el periodo 2019, un total de 232 casos de Violencia Familiar y Sexual, de los cuales el 90% son mujeres adultas, un 6% son niños y adolescentes y un 4% adultos mayores.

Que, es necesario promover y fortalecer nuevas estrategias que involucren a los hombres como actores centrales en la lucha contra la violencia hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar el trabajo en nuestra comunidad, para el desarrollo de actividades de sensibilización a la población, promoviendo la toma de conciencia sobre la problemática; la magnitud y los efectos nefastos que genera la violencia; así como la reflexión y el compromiso con el cambio hacia una vida libre de todo tipo de violencia.

Por los considerandos señalados y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; y, en cumplimiento de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCE la importancia del bienestar y la participación de las mujeres en nuestra localidad, su trabajo constante por salir adelante, y trabajar por solucionar los problemas de nuestra comunidad, considerando que la violencia contra las mujeres y sus diversas manifestaciones impacta en sus vidas y dificulta las posibilidades de desarrollo personal, social y económico.

ARTICULO SEGUNDO. - IDENTIFICA a la Violencia contra las mujeres y los integrantes, del grupo familiar como una problemática que afecta a las y los pobladores del distrito de Pacasmayo, limitando su desarrollo personal y social.

ARTICULO TERCERO.- La Municipalidad Distrital de PACASMAYO RECONOCE la creación y funcionamiento del **COLECTIVO HOMBRES POR RELACIONES IGUALITARIAS**, como un mecanismo valido para la prevención de la violencia hacia las mujeres desde el trabajo de los hombres, en la comunidad.

ARTICULO CUARTO.- RECONOCE a los integrantes del Colectivo por su destacada participación en los "Talleres Formativos en Masculinidades y Prevención de la violencia hacia las mujeres" dirigido a los líderes hombre del distrito, realizado por el Centro de Emergencia Mujer de Pacasmayo del PNCVFS-MIMP con el apoyo del Municipio distrital de Pacasmayo; así como la iniciativa del Colectivo de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



00553

promover, coordinar, concertar y conducir, de manera eficiente y eficaz la participación de la población de hombres de la comunidad a través de acciones preventivas, promocionales, de incidencia y vigilancia social para enfrentar la violencia hacia las mujeres e integrantes del grupo familiar a través de un trabajo articulado con todos los aliados estratégicos del distrito.

ARTÍCULO QUINTO.- GESTIONAR a través de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y la Sub Gerencia de Desarrollo Social (O quienes haga a su vez) recursos que contribuyan al desarrollo de las estrategias preventivas promocionales contra la violencia hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar, con el objetivo de dar respuesta a esta problemática; asimismo que se incorpore la temática en todos los instrumentos de gestión del gobierno local, así como normas y políticas locales a implementar.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER las normas reglamentarias mediante resolución de Alcaldía pertinentes al cumplimiento de los objetivos y planes establecidos en la lucha contra la Violencia hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el distrito de Pacasmayo.

ARTÍCULO OCTAVO.- PONER en conocimiento la presente Resolución de Alcaldía a los integrantes del **COLECTIVO DE "HOMBRES POR RELACIONES IGUALITARIAS" DE PACASMAYO** y a quienes corresponda para su conocimiento y demás fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

Abog. César Rodolfo Milla Manay
ALCALDE

Pacasmayo